



**Agenda Legislativa
Ciudadana**
Para la
Igualdad de Género
en Baja California



Agenda Legislativa Ciudadana Para la Igualdad de Género en Baja California

En Baja California, vemos con preocupación el aumento de las brechas de desigualdad y la exclusión en todos los ámbitos de la vida cotidiana. Los indicadores de desarrollo social no muestran adelanto alguno en relación a la situación de las mujeres en salud, educación, acceso a la justicia, al trabajo decente, y a una vida libre de violencia.

Desde los gobiernos y desde la clase política en general, se muestra una falta de interés en la construcción de una agenda local para combatir y erradicar la discriminación y las desigualdades cotidianas que enfrentan las mujeres en la entidad. Las políticas públicas con perspectiva de género e interseccionalidad, no han sido hasta ahora una prioridad para funcionarios y funcionarias en turno, así como para legisladores y legisladoras.

De ahí que presentamos las siguientes propuestas al Poder Legislativo, para avanzar en la **Igualdad Sustantiva**, entre mujeres y hombres, reconocida ésta como “el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, a través de la **Igualdad de Género**, “situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar”.

De ahí que, en el marco del Observatorio Electoral Ciudadano de Baja California 2020-2021 coordinado desde Gente Diversa de Baja California, A.C., y como parte de las actividades del proyecto **Juntas Somos Más Fuertes: Alianzas para erradicar la violencia política contra las mujeres por razón de género en Baja California**, que resultó acreditado en el Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de organizaciones de la sociedad civil 2020 del Instituto Nacional Electoral, presentamos las siguientes 13 propuestas que denominamos: Agenda Legislativa Ciudadana para la Igualdad de Género en Baja California.

Las siguientes propuestas consisten solo en una serie de señalamientos, resultado de nuestra experiencia en el trabajo cotidiano con las mujeres y los obstáculos que éstas enfrentan para lograr hacer efectivos sus derechos humanos y el acceso a la justicia, por lo que requieren el trabajo parlamentario para la elaboración técnica.



#JuntasSomos
MásFUERTES!

1

REVISAR LA REINGENIERÍA DE LAS COMISIONES DE LA XXIII LEGISLATURA

1.1 Substituir el nombre de la COMISIÓN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES, HOMBRES Y JUVENTUD por el de COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. La agenda rumbo a la igualdad de género es transversal, ya que para eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres y lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar, se requiere de una estrategia transversal e integral que se ocupe de estos asuntos para acercarse al principio constitucional de igualdad de género. Así, para mejorar las condiciones de vida de las mujeres desde el Poder Legislativo y combatir las brechas de género y discriminación se requiere un trabajo legislativo y parlamentario de tiempo completo, con esta COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO con carácter de dictaminadora y amplio presupuesto. Otra agenda transversal prioritaria para el desarrollo constituiría la de las **juventudes**, en plural, para atender las necesidades y garantizar los derechos sociales por grupo etario, los y las jóvenes como actores estratégicos, requieren una comisión legislativa particular.

1.2 El nombre de la comisión como se encuentra actualmente, leído literalmente, presenta una concepción conceptual confusa, ya que aparentemente busca la equivalencia entre “mujeres-hombres con juventud”.

1.3 Instalar un área independiente del poder Ejecutivo, con recursos públicos, como una **UNIDAD TÉCNICA DE GÉNERO** para el trabajo del Congreso, en el Legislativo, para asesorar el trabajo legislativo y por otro lado establecer los mecanismos para monitorear el cumplimiento de las acciones determinadas en el ámbito Legislativo.

2

REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

2.1 Agregar el **principio de igualdad entre mujeres y hombres**, que ya se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

2.2 Modificar el ART 7mo. CONSTITUCIONAL para establecer los **derechos sexuales y reproductivos**, incluyendo la interrupción del embarazo, ya que requiere actualizarse porque aún se establece, que en BC se “tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido... y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida”; contraponiéndose con los derechos humanos de las mujeres y con el Artículo 4to Constitucional que establece “el derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos”.

2.3 Modificar el ART 7mo. CONSTITUCIONAL para que se restituya el derecho al **matrimonio igualitario**, que ya se realizan en la entidad y en México por disposiciones de la Suprema Corte de Justicia.

3

ARMONIZACIÓN DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

3.1 Se sugiere una reforma integral para tipificar los delitos de violencia hacia las mujeres establecidos en la Ley de Acceso, incluyéndolos como sanciones en los Códigos civil-penal y/o familiar e incorporando la **transversalidad de la igualdad de género en estas reformas**.

Tipos: Sicológica, Física, Patrimonial, Económica, Sexual y Simbólica.

Modalidades: Familiar, Laboral, Docente, Institucional, Política, Digital, Obstétrica, Institucional, Comunitaria, Mediática y Femicida.

3.2 Incluir un capítulo con un **procedimiento sancionador efectivo** para aquellas instancias del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos autónomos y de los municipios que integran el Sistema Estatal para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres que incumplan con sus debidos ámbitos de competencia, mencionado las sanciones particulares y especificando que será causa de responsabilidad administrativa el incumplimiento de esta Ley. Ejemplos: La ley tiene un capítulo para regular el tema de refugios para mujeres en situación de violencia, pero no se cuenta con ninguno a nivel estatal. Incluye la obligatoriedad de los agresores de acudir a programas de reeducación integral, servicios que también no son permanentes en el Estado (Artículos 27 al 30).

3.3 **Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Baja California.** Se sugiere un análisis técnico amplio e integral para que se derogue, porque el encargado de aplicarla es el DIF, y la Procuraduría del DIF esta rebasada por el problema de los menores. Y/o en su caso se armonice con la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.

4

LEY PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA 2015

La finalidad de esta Ley, es regular a manera de medida compensatoria o acción afirmativa, el reconocimiento y ejercicio de los derechos históricamente limitados y/o restringidos de las mujeres, estableciendo la obligación del Estado de garantizar políticas públicas encaminadas a tal fin, sin embargo en el artículo 6 de la Ley, se denota claramente la confusión del legislador, cuando mandata “la igualdad entre mujeres y hombres implica la efectiva accesibilidad **de ambos** para ejercer los derechos y la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo”. Al referirse a ambos, deja en claro que no tienen la intención de corregir la deuda histórica.

4.1 Recomendamos una **reforma integral y armonizar** esta Ley con la Ley General. La Ley estatal en lo general no contiene perspectiva de género ni enfoque de transversalidad de género, desde el nombre mismo al agregar “... igualdad de trato y oportunidades...” cuando se ha estudiado ampliamente que no puedes igualar a los desiguales. Pretende sustituir el enfoque de transversalidad por “el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres... con carácter transversal” (Artículo 2 BIS). En su versión original de 2015 no aparece en ninguna ocasión la palabra “género” ni la palabra “empoderamiento” por la posición ideológica anti-derechos de la XXI Legislatura, en contra de la perspectiva de género.

4.2 En su última reforma de agosto del 2020 se incluye la palabra género en una sola ocasión “coordinar acciones de gobierno transversales con perspectiva de igualdad de género” (Artículo 13 Fracción IX). En la Ley General, la palabra “género” aparece en 22 ocasiones y varias de éstas en el artículo 5 en donde se presenta la definición conceptual metodológica: acciones afirmativas, discriminación, discriminación contra la mujer, igualdad de género, igualdad sustantiva, perspectiva de género, transversalidad.

5

LEY PARA PREVENIR, ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. JULIO 2013

5.1 La Ley General en materia de trata se publica en 2012 y en Baja California ya se contaba con una **Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en Baja California** desde el 2010, se sugiere derogarla y/o armonizarla con ésta del 2013.

6

LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. 2018. REGLAMENTO DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. PENDIENTE DE PUBLICAR

En agosto de 2003 se publicó la **Ley de Atención y Protección a la Víctima o el Ofendido del Delito para el Estado de Baja California**, orientada a regular la Dirección de Atención de Víctimas del Delito de la Procuraduría de Justicia del Estado. Ahí se establece que la Dirección será, la unidad administrativa encargada de vigilar el respeto de los derechos y el cumplimiento de las medidas de atención y protección reguladas por ésta Ley, así como de la ejecución de acuerdos y demás determinaciones emitidas por la Procuraduría (Artículo 6). En 2018 se publica una nueva versión, mucho más moderna y proteccionista e integral, la Ley de Víctimas para el Estado de BC, armonizada a la Ley General de Víctimas.

6.1 Se sugiere armonizar ambas leyes y/o derogar la de 2003.

7

LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. 2012

Establece la obligación de todas las autoridades del Estado, de garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución (Artículo 4) y queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (Artículo 5). Se regula por varios principios como la igualdad, la no discriminación y la equidad, pero no menciona el principio de igualdad entre los géneros.

7.1 Es a la Procuraduría de Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California (PDHBC) a la que le compete el llevar a cabo las medidas y acciones enunciadas en esta Ley, pero la PDHBC fue substituida en 2015 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de BC (CEDHBC), quien por ser organismo autónomo argumenta que no le corresponde asumir estas competencias.

7.2 Se recomienda que se lleve a cabo una armonización de esta Ley con la Ley General y se instale un Consejo Estatal para la Prevenir la Discriminación como el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

8

REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN

- 8.1 Reformar la Ley de educación para incluir la **educación sexual, científica y laica** y específicamente la prevención del embarazo adolescente.
- 8.2 La prohibición, so pena de sanción de expulsar a las jóvenes embarazadas de las escuelas.

En el marco del artículo 10 de la Ley de Educación que a la letra dice: “La educación que se imparta en el sistema educativo estatal será laica, por lo que se mantendrá ajena por completo a cualquier creencia o práctica religiosa, el criterio que orientará dicha educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, la formación de estereotipos y la discriminación. Sustentará los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los seres humanos evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.”

9

IMPULSAR LA UTILIZACIÓN DEL LENGUAJE INCLUYENTE EN EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EN EL GOBIERNO ESTATAL Y GOBIERNOS MUNICIPALES

Según la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), ésta se define como “toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”.

Entre las formas de discriminación, el sexismo es una de las más extendidas y frecuentes en el mundo. Consiste en el trato desigual y en la segregación de las personas de un sexo por considerarlas inferiores a las del otro. Con base en la diferencia sexual, las mujeres históricamente han sido y son discriminadas. La discriminación sexual sucede de múltiples formas y en todos los ámbitos de la vida social: en el trabajo, la casa, la política, los medios de comunicación y, por supuesto, en el lenguaje. Las lenguas son sistemas de comunicación que reflejan las visiones y concepciones presentes en las sociedades; éstas suelen establecer una diferencia social entre los sexos que se refleja y transmite a través de los significados asignados a las palabras, los discursos, las expresiones del habla, las imágenes y los códigos gráficos. Dada la influencia del sexismo lingüístico en el reforzamiento y reproducción de la desigualdad entre mujeres y hombres, los gobiernos que integran el Sistema de Naciones Unidas se han comprometido a **adoptar medidas** para erradicar los usos excluyentes del lenguaje. El postulado básico que inspira esta transformación es nombrar lo diferente, lo silenciado históricamente, promoviendo valores de respeto, escucha y no discriminación entre los seres humanos y hacia lo femenino específicamente. 10 criterios básicos para eliminar el lenguaje sexista en la administración pública federal. CONAPRED. 2009.

10

LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL

10.1 Incluir el **principio NON**, en el caso de candidaturas para el legislativo, las regidurías y los municipios, es decir favorecer la acción afirmativa hacia las mujeres en el caso de listas que no sean PARES.

10.2 Agregar la obligación del principio de **PARIDAD EN TODO**, en el ejecutivo, legislativo, judicial, estatal y municipal, del 50-50% para el cumplimiento efectivo de la Democracia Paritaria.

10.3 Incluir el **principio de ALTERNANCIA**, en los casos en que un Partido Político haya ganado un cargo de representación popular, su próxima candidatura a ese cargo será del sexo opuesto, es decir si en ese distrito o municipio ostentaba el cargo un hombre, su siguiente su candidatura será una mujer y viceversa.

10.4 Aumentar el gasto etiquetado de las prerrogativas de los partidos políticos en Baja California **de un 3% a un 6%** para la promoción de los derechos políticos de las mujeres y la Democracia Paritaria.

10.5 Incluir la obligación de los partidos políticos de dedicar el 3% de sus prerrogativas etiquetados para construir **masculinidades positivas**, entre sus dirigentes y militantes.

11

CATÁLOGO DE SANCIONES

11.1 Establecer un **CATÁLOGO DE SANCIONES** por el incumplimiento de las disposiciones que emanan de las Leyes que van aprobando en el Legislativo. En la Ley de servidores públicos o administrativa según corresponda.

12

PRESUPUESTOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

12.1 Diseñar y aplicar una metodología para etiquetar **PRESUPUESTOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**, en un anexo específico, tal y como se recomienda por instancias internacionales y a nivel nacional y verificar su cumplimiento.

13

DIÁLOGO RESPETUOSO Y CONTINUO CON GRUPOS Y COLECTIVOS FEMINISTAS

Se recomienda establecer un diálogo respetuoso y continuo con los grupos y colectivos feministas de la sociedad civil organizada y de defensa de los derechos de las mujeres con el Poder Legislativo, instalando una **MESA DE DIÁLOGO**, a manera de PARLAMENTO ABIERTO en donde periódicamente se informe el grado de avance u obstáculos para la implementación de la agenda ciudadana y de esta manera coadyuvar en el avance de la **agenda para la igualdad entre mujeres y hombres** requisito indispensable para el desarrollo humano.





Mtra. Rebeca Maltos Garza
Directora General

Gente Diversa de Baja California A.C.
Mexicali, Baja California. México

www.gentediversa.org.mx
gentediversa@gentediversa.org.mx
686 564-5690

© Primera Edición Abril 2021.

Se autoriza la reproducción total o parcial mencionando la fuente.

“Este proyecto fue apoyado con recursos del Programa Nacional de impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2020 y no podrá ser utilizado con fines de lucro o con fines de proselitismo partidista”.



www.gentediversa.org.mx

| [@ObservatorioElectoralBajaCalifornia](https://twitter.com/ObservatorioElectoralBajaCalifornia)

| Abril 2021

“Este proyecto fue apoyado con recursos del Programa Nacional de impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2020 y no podrá ser utilizado con fines de lucro o con fines de proselitismo partidista”.